fjvg

C.A. de Santiago
xoo
Santiago, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

1°) Que el recurso de protección tiene por objeto restablecer el imperio del derecho cuando éste ha sido quebrantado por actos u omisiones arbitrarias o ilegales que amenazan, perturban o privan del ejercicio legítimo de alguna de las garantías taxativamente numeradas en el artículo 20 de la Constitución Política de la República, dejando a salvo las demás acciones legales.

2°) Que los hechos descritos en la presentación, y en particular sus peticiones, exceden las materias que deben ser conocidas por el presente recurso atendida su naturaleza cautelar, teniendo presente que se denuncia un conflicto contractual y reclaman derechos que deben ser debatidos y probados en el procedimiento judicial que corresponda, por lo que no será admitida a tramitación.

Y de conformidad, además, con el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre tramitación y fallo del recurso de protección de garantías constitucionales, se declara **inadmisible** el interpuesto al folio 1.

Archívese.

N°Protección-1288-2022.

Pronunciada por la Primera Sala de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el Ministro señor Jorge Zepeda Arancibia e integrada por el Ministro señor Omar Astudillo Contreras y la Ministra señora Elsa Barrientos Guerrero.

JORGE LUIS ZEPEDA ARANCIBIA
MINISTRO
Fecha: 24/02/2022 13:31:14

OMAR ANTONIO ASTUDILLO CONTRERAS
MINISTRO
Fecha: 24/02/2022 15:39:22

ELSA BARRIENTOS GUERRERO
MINISTRO
Fecha: 24/02/2022 13:43:34

JVLSYGXXEM

Pronunciado por la Sala de Cuenta Protección de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Jorge Luis Zepeda A., Omar Antonio Astudillo C., Elsa Barrientos G. Santiago, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

En Santiago, a veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

JVLSYGXXEM

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl.